



**HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

RESOLUCIÓN No. _____

"Por la cual se adopta El Sistema Tipo de Evaluación de Desempeño "**STEDL 1000-2006**" en el HOSPITAL LA VICTORIA III Nivel Empresa Social del Estado"

**EL GERENTE DEL HOSPITAL LA VICTORIA III NIVEL EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO,**

**En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los
Literales a y d del Acuerdo 17 de 1997, Ley 909 de 2004, y**

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 40 de la Ley 909 de 2004 establece: "*Instrumentos de Evaluación. De acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión.*"

Que el artículo 40 de la Ley 909 de 2004 estipula: "*Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.*"

Que el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, indica: "*La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.*"

Que el acuerdo N° 07 del 5 de diciembre de 2006 de la Comisión Nacional del Servicio Civil señala los criterios legales y establece las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil para la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera o en período de prueba.



Continuación.....

RESOLUCIÓN No. _____

Que mediante Resolución N° 1534 del 5 de diciembre de 2006, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil se establecieron directrices para que las entidades desarrollen y adopten sistemas propios para la evaluación del desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa o en periodo de prueba y se estableció el Sistema Tipo.

Que la Resolución 1534 del 5 de diciembre de 2006, en su artículo 1º Título VII numeral 32, dispone que el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral de los empleados de carrera o en período de prueba se aplicará a partir del primero (1) de febrero de 2007.

Que la Resolución 1534 del 5 de diciembre de 2006, en su artículo 1º Título VII numeral 33, reza: *"Mientras las entidades desarrollan y someten a aprobación su propio sistema de evaluación de desempeño laboral, adoptarán mediante acto administrativo y de manera transitoria, el Sistema Tipo propuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil."*

Que mediante Resolución N° 1534 del 5 de diciembre de 2006, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su artículo 4º reza: *"APROBACION DEL SISTEMA TIPO POR LA CNSC. Apruébase el Sistema Tipo para la Evaluación del Desempeño Laboral de los empleados de carrera o en período de prueba **STEDL 1000-2006**, que las entidades deben adoptar mediante acto administrativo y aplicar transitoriamente mientras desarrollan su propio sistema de evaluación del desempeño laboral y reciben la correspondiente aprobación por la Comisión Nacional del Servicio Civil. El Sistema Tipo se anexa y hace parte de esta Resolución"*

Que en cumplimiento al artículo 56º del Decreto No. 1227, para efectos de la Evaluación de Desempeño, el Hospital La Victoria conformará Comisiones Evaluadoras. así: Comisión Evaluadora personal Misional, la cual estará conformada por El Subgerente de Servicios de Salud, el coordinador funcional del área a la cual pertenece el evaluado y el jefe inmediato del empleado a evaluar y Comisión Evaluadora personal Apoyo, la cual estará conformada por el Subgerente Administrativo y Financiero, el coordinador funcional del área a la cual pertenece el evaluado y el jefe inmediato del empleado a evaluar.

Que el Acuerdo 07 del 5 de diciembre de 2006 en su artículo 48, reza: *"PERIODO DE TRANSICIÓN: Mientras la entidad no cuente con un sistema de evaluación del desempeño laboral aprobado por la CNSC, se presumirá que ha adoptado transitoriamente el Sistema Tipo de desarrollado por ésta, previa realización de los ajustes y adecuaciones a los requeridas para su uso"*



Continuación.....

RESOLUCIÓN No.

Que en cumplimiento al artículo 5 Numeral 11 del Acuerdo 007 del 2006 la Oficina de Gestión Pública y Autocontrol emitirá evaluación semestral y anual, la cual deberá ser tenida en cuenta por los evaluadores o las comisiones evaluadoras.

Que toda vez que la escala de rangos según puntos posibles de calificación, es la siguiente: Entre 101 y 110 Puntos: sobresaliente, entre 80 y 100 puntos: Satisfactorio, 79 puntos o menos: No Satisfactorio; de acuerdo con la Resolución 1534 de 2006 se hace necesario reglamentar la asignación de los puntajes superiores a 100, los que se adjudicarán sólo a aquellos empleados que contribuyan extraordinariamente con mejoramiento en procesos, o productos adicionales no incluidos en su manual de funciones, de manera que se pueda evidenciar el impacto generado.

Que toda vez que para este sistema de evaluación de desempeño, al momento de concertar compromisos, se requiere establecer las evidencias a considerar al momento de efectuar la respectiva evaluación, con el fin de que este proceso sea objetivo, se hace necesario que tanto evaluadores, como comisiones evaluadoras concierten con los empleados, sujetos de evaluación, las evidencias que se tendrán en cuenta al momento de evaluar.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar El sistema Tipo para la Evaluación de desempeño "STEDL 1000-2006", aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución 1534 de 2006, mientras el Hospital la Victoria desarrolla un sistema de evaluación de desempeño propio.

Parágrafo: El sistema Tipo para la Evaluación de desempeño, STEDL 1000-2006, aprobado mediante Resolución 1534 del 5 de diciembre de 2006, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformar dos Comisiones Evaluadoras, para efectos de efectuar la Evaluación de Desempeño, en el Hospital La Victoria, así: Comisión Evaluadora personal Misional, la cual estará conformada por El Subgerente de Servicios de Salud, el coordinador funcional del área a la cual pertenece el evaluado y el jefe inmediato del empleado a evaluar y Comisión Evaluadora personal Apoyo, la cual estará conformada por el Subgerente Administrativo y Financiero, el coordinador funcional del área a la cual pertenece el evaluado y el jefe inmediato del empleado a evaluar.



Continuación.....

RESOLUCIÓN No. _____

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina de Gestión Pública y Autocontrol emitirá evaluación semestral y anual por áreas, la cual deberá ser tomada en cuenta por el evaluador o las comisiones evaluadoras, al momento de evaluar o calificar al empleado, el resultado de la evaluación del mismo debe ser coherente con la evaluación emitida por la oficina de Gestión Pública y Autocontrol.

ARTÍCULO CUARTO: Los puntos adicionales entre 101 y 110 de la escala propuesta por el sistema tipo, serán adjudicados en los siguientes casos: Contribuciones extraordinarias efectuadas por empleados, las cuales fácilmente se excluyen del cumplimiento de sus funciones y que impactan su equipo de trabajo, mejoran un proceso, o innovan la manera como se ha venido efectuando un procedimiento; productos adicionales, no concertados en el periodo de evaluación, que impacten su grupo, al mejorar el trabajo en equipo, la calidad de la prestación del servicio, las relaciones interpersonales y con los otros equipos de trabajo; proyectos encaminados al mejoramiento de la comunicación interna, que pueda comprobarse su impacto, sin que los mismos se efectúen en cumplimiento de las funciones propias del cargo del servidor evaluado.

ARTÍCULO QUINTO: Las comisiones evaluadoras y los evaluadores, deben establecer al momento de fijar las contribuciones y metas individuales, así como las competencias requeridas para el periodo respectivo, para el empleado, los registros que constituirán evidencia respecto al cumplimiento de las metas, contribuciones y competencias establecidas.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

LUIS GERARDO CANO VILLATE

Gerente.

Elaboró: María Esperanza Moreno C
Revisó: Alba Lucia Usa Moreno
Ruby Liliana Cabrera Calderón